



Villavicencio-Meta, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2018 00208 00**
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandados: IVAN RODRIGO OROZCO JIMÉNEZ

AUTO

Visto lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito del 18 de abril de 2022 y, teniendo en cuenta que, mediante auto de fecha 18 de febrero de 2022, se modificó y aprobó la liquidación del crédito y se ordenó la entrega a la ejecutante PROTECCIÓN S.A., de los dineros que se hallen consignados a órdenes del proceso, hasta el monto liquidado, el Despacho **DISPONE:**

AUTORIZAR EL PAGO de los depósitos judiciales consignados a órdenes del proceso de la referencia, conforme al *12ConsultaTítulos* que, a continuación, se relacionan, en favor de PROTECCIÓN S.A., a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente No 001-229739-08 a nombre de FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION MODERADO Nit. 800.229.739.0:

1. Depósito judicial número 445010000494381 del 26 de septiembre de 2018, por la suma de **\$ 956.999.**
2. Depósito judicial número 445010000496009 del 8 de octubre de 2018, por la suma de **\$ 341.053.**

Así las cosas, teniendo en cuenta que, en el mencionado auto del 18 de febrero de 2022 se aprobó la liquidación de crédito por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE. (**\$1.857.114**), para completar dicha suma, se **ORDENA EL FRACCIONAMIENTO** del depósito judicial No. 445010000495839 del 5 de agosto de 2018 por valor de **\$2.372.926**, así:

1. Depósito Judicial por valor de **\$559.062** que, deberá ser pagada a la ejecutante PROTECCIÓN S.A, por concepto de la liquidación de crédito aprobada dentro del proceso de la referencia.
2. Depósito Judicial por valor de **\$1.813.864**, permanecerá a órdenes de este despacho, hasta tanto la ejecutante actualice la correspondiente liquidación del crédito.

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Por **Secretaría**, elabórense las correspondientes órdenes de pago, de fraccionamiento y despléguese el trámite correspondiente para hacer efectivo el pago de los depósitos judiciales a la sociedad demandante, ADMINISTRADORA DE FONDO DE CESANTÍAS Y PENSIONES PROTECCIÓN S.A.

De otro lado, por **Secretaría**, suminístrese la información solicitada por el Banco de Bogotá, mediante oficio del 27 de septiembre de 2018, visible a folio 74 del *01ExpedienteDigitalizado*, esto es; *"Hemos pignorado la suma de \$ 3.817.765 M/CTE, correspondiente al valor del emb + el gmf cobrado por la operación en la cuenta N° 0852033026, no se realizó el depósito por falta de identificación de PROTECCIÓN SA demandante en el proceso, por lo tanto, requerimos que lo suministren urgentemente, ya que es requisito indispensable en el Banco Agrario de Colombia para poder constituir el Depósito Judicial"*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d56e19927d2dbf8709528687d92dc554c960f12854a46729cbdbcc91a92776**

Documento generado en 12/12/2022 11:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>